Pereira, 24 de noviembre de 2025

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 se dispuso la Línea estratégica "Pereira Moderna" la cual se desarrolla dentro del sector de "Gobierno Territorial" el programa de "Institucionalidad para la planeación y gestión pública eficiente" el cual tiene como una de sus pretensiones el fortalecimiento de la Dirección de Control Disciplinario en su etapa de juzgamiento, materializando a través del proyecto de inversión que lleva el nombre de: CONSOLIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO – JUZGAMIENTO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA.

Dicho lo anterior, la ejecución de la actividad dispuesta dentro del proyecto de inversión "*CONSOLIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO – JUZGAMIENTO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA*" requiere de un apoyo multidisciplinario a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales en derecho y de apoyo a la gestión para labores administrativas y de archivo; que permitan cumplir de manera satisfactoria las metas trazadas.

El desarrollo de este proyecto presenta como objetivo: contar con el recurso humano suficiente y, para el cumplimiento de este objetivo, en el proyecto de inversión se ha dispuesto una actividad la cual busca contratar el recurso humano necesario para el adecuado fortalecimiento de la Dirección Administrativa de control disciplinario interno de Juzgamiento de la Alcaldía de Pereira con el fin de velar y garantizar el debido proceso y las garantías constitucionales y procesales que tiene derecho el investigado.

La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento debe garantizar el cumplimiento tanto de la ley sustancial como de la ley procedimental, procurando porque haya una correcta interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, tanto en la etapa de Instrucción como en la etapa de Juzgamiento del proceso disciplinario.

El fortalecimiento del proceso de juzgamiento en la Oficina de Control Interno representa un avance significativo en la garantía de la transparencia y la imparcialidad en la evaluación de posibles faltas disciplinarias. Este fortalecimiento implica la implementación de medidas destinadas a mejorar la

eficiencia y la calidad de los procedimientos disciplinarios, asegurando un análisis exhaustivo y justo de cada caso, para ello se establecen criterios claros y objetivos para la valoración de pruebas y testimonios, así como para la imposición de sanciones proporcionales a la gravedad de las faltas cometidas, además, se promueve una mayor capacitación del personal encargado del juzgamiento, tanto en aspectos legales y normativos como en habilidades de análisis y toma de decisiones éticas, así mismo se fortalecen los mecanismos de supervisión y control interno para garantizar la consistencia y la equidad en la aplicación de las sanciones disciplinarias, en última instancia, este enfoque busca consolidar la confianza tanto del funcionario como de la administración Municipal..

Adicionalmente, las actividades de la Dirección de control Disciplinario Interno – Juzgamiento son de imperativo acatamiento por parte de los funcionarios públicos y docentes los cuales son sujetos de la acción disciplinaria, teniendo en cuenta que en el Despacho de Juzgamiento se continúa con investigaciones provenientes del Despacho de instrucción, se decretan y practican pruebas, se profieren autos impartiendo decisiones y se profieren sentencias de carácter absolutorio o condenatorio y, todos estos actos tienen una especialidad que requiere un conocimiento jurídico y para el debido desarrollo de las funciones esenciales del Despacho de Juzgamiento no se cuenta con el personal de planta suficiente con los conocimientos especializados para esto debido a que, **el único cargo de planta creado es el del Director**, lo cual hace necesario la contratación del personal idóneo que coadyuve al cumplimiento de las tareas misionales de la Dirección de Juzgamiento en cuanto a garantizar el debido proceso en las actuaciones procesales pero también en las tareas de carácter administrativo como lo es la contratación, atención de requerimientos, custodia y manejo del archivo esto con el fin de garantizar los fines del Estado y la prestación de servicios públicos como finalidades de la contratación estatal.

Esta actividad se ha ido transformando a lo largo de la creación de la Dirección de Control Disciplinario Interno – Juzgamiento dado que la falta de consolidación en la misma por escasez del personal idóneo para ejecutar las labores propias del despacho de Juzgamiento ha hecho que se requiera una constante inversión para que los procesos disciplinarios que allí se adelantan no sufran traumatismos por la falta de la aplicación de las etapas procesales que cada uno de ellos requiere. Es por esto que, durante la vigencia 2025 se contó con la suscripción de diez (10) contratos, en donde cinco (5) de estos fueron suscritos con profesionales en derecho y los otros tres (3) con profesionales en derecho con posgrados en áreas de derecho administrativo, constitucional, procesal y/o disciplinario y, dos (2) técnico para un total de diez (10) contratos.

El presente contrato tiene su génesis en la falta de personal profesional que requiere la Oficina de Control Disciplinario Interno – Juzgamiento que atienda y dé continuidad a los procesos que son remitidos de la Oficina de Control Disciplinario Interno – Instrucción , pues el despacho de Juzgamiento trabaja de manera articulada con el Despacho de Instrucción pues es allí donde se da inicio a la acción disciplinaria que, en este momento dicho despacho cuenta con un buen número de procesos activos y una gran cantidad quejas e informes de servidor público que deben ser analizados con el objetivo de determinar si, se les da el trámite respectivo para iniciar una investigación disciplinaria con el respectivo auto de apertura o si se inicia con una investigación previa o, si por su parte no existe mérito para desplegar alguna de las dos acciones mencionadas proceder con su respectivo archivo

Adicionalmente, de la vigencia 2025 aún se encuentran numerosos procesos disciplinarios en curso, junto con procesos que se encuentran en trámite de segunda instancia en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Risaralda, haciendo esto que se cuente con una buena suma de procesos activos y, previendo la cantidad de investigaciones que serán remitidas por parte del despacho de instrucción hace que se requiera la contratación de profesionales en derecho, esto para que los abogados requeridos presten sus servicios fortaleciendo institucionalmente la Dirección, permitiendo con ello

ser ágil en sus actuaciones, velando y garantizando la aplicación de los principios como mandatos de optimización que guían la actuación disciplinaria, procurando por la observancia de las garantías para los investigados y la legalidad en todas las actuaciones que en la etapa de Juzgamiento se adelantan.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento profesional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA MODERNA
PROGRAMA	Institucionalidad para la planeación y gestión pública eficiente
SECTOR	45 GOBIERNO TERRITORIAL
PROYECTO	No. 2024660010042 - CONSOLIDACION DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA.
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	Contratar el recurso humano necesario para el adecuado fortalecimiento de la Dirección Administrativa de control disciplinario interno de Juzgamiento de la Alcaldía de Pereira
META PLAN DE DESARROLLO	Fortalecimiento de la Oficina de Control Interno disciplinario – Juzgamiento

2. **OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LO RELACIONADO CON LA SUSTANCIACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO JUZGAMIENTO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Adelantar de manera integral los procesos disciplinarios asignados en etapa de juzgamiento, lo cual comprende la sustanciación, análisis y trámite de nulidades, variación del pliego de cargos, impulsó procesal, práctica de pruebas, elaboración de autos, providencias, decisiones interlocutorias, notificaciones, comunicaciones y fallos de fondo (sancionatorios, absolutorios o

archivos), garantizando la motivación jurídica.

2. Asistir a las mesas de trabajo que sean programadas por el director de Control Interno Disciplinario – Juzgamiento

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **20 dias calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Además de considerar los recursos asignados al proyecto descrito en la identificación y definición de la necesidad, la alcaldía de Pereira realizó un análisis de mercado, después del cual determinó como honorarios a pagar al profesional la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.133.334), teniendo en cuenta, además, que lo que requiere contratar la entidad debe ser realizado por personal idóneo, con experiencia en el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio, tales como Coordinar el seguimiento sobre el cumplimiento de las estratégicas del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, en los términos y formatos establecidos por la Ley, liderando el informe consolidado de los cinco componentes y verificar que el informe sea subido a la página de la alcaldía módulo transparencia, dentro de los términos establecidos por la ley de transparencia, apoyar al líder del proceso en el trámite y seguimiento de la contratación al interior de la oficina en las plataformas SIIF y SECOP II, Por lo tanto, la DESPACHO ALCALDIA DE PEREIRA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.133.334)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

Mediante actas parciales mensuales vencidas por un valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.133.334) cada una o proporcional al tiempo efectivamente causado, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor y de acuerdo a la programación en el PAC.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la DESPACHO ALCALDIA DE PEREIRA.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Acreditar título profesional en Derecho y con tarjeta profesional vigente**.**

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia Profesional mínima de 12 meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - DESPACHO ALCALDIA DE PEREIRA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

Alcaldía de PEREIRA

ANGELO ANDREI SALAZAR HERNANDEZ
Director Control Disciplinario Interno - Juzgamiento
02461004204613-4792663-009992889

ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada
02461005090309-4792663-009995568

Elaboró: Redactor: Diego Alejandro Vasquez Sanchez / CONTRATISTA

/

Alcaldía de PEREIRA